



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

614



BUENOS AIRES, 21 SEP 2012

VISTO el Expediente N° S01:0456861/2009 y su agregado acumulado Expediente N° S01:0414986/2009, ambos del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de enero de 2008 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT en el marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar el mejoramiento de NOVENTA Y SEIS (96) viviendas en las Localidades de RAWSON, CAMARONES Y SARMIENTO por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.331.715,32) en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 1086 de fecha 14 de noviembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la

9561
M

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

614



liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que mediante Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se creó el PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS – MEJOR VIVIR II y se aprobó el Reglamento Particular del citado Programa, el cual establece que las obras convenidas entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y las Provincias, Municipios y/o Asociaciones Civiles, en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS de fecha 29 de julio de 2004, deberán efectuarse bajo las disposiciones del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS – MEJOR VIVIR II.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 1086 de fecha 14 de noviembre de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente N° S01:0414986/2009, del Registro del

9561
M
A
M

COMO ORIGINAL



614

30

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, agregado acumulado al Expediente citado en el visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 235 de fecha 8 de octubre de 2009 y Nota CCSPRP N° 382 de fecha 22 de octubre de 2009, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera Redeterminación de Precios de la Décima Sexta Etapa, de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$2.619.572,51), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 287.857,19) según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios de la Décima Sexta Etapa y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la

COMO ORIGINAL



liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de la

9561

Handwritten signatures and initials.

COMO ORIGINAL



Décima Sexta Etapa, de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 287.857,19) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1º de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 2 de enero de 2008 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT para financiar el mejoramiento de NOVENTA Y SEIS (96) viviendas en las Localidades de RAWSON, CAMARONES Y SARMIENTO. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y

9561

M. G.

M. G.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

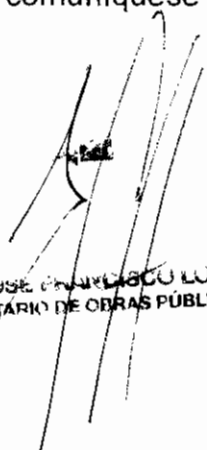


VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **614**


DR. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

9861


COMO ORIGINAL

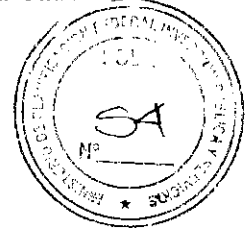


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

614

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - "MEJOR VIVIR II"

PROVINCIA: CHUBUT

N° DE ETAPA	N° de Proy.	N° de Protocolo Convenio	Obra	Empresa Contratista	Cantidad de Mejoramientos	Monto Convenio Original	Monto 1° Redeterminación	Diferencia Monto 1° Redeterminación - Monto Convenio Original
XVI	64	41/2008	18 MEJORAMIENTOS EN RAWSON	CAVAL CONSTRUCCIONES SRL	18	462.600,00	518.574,60	55.974,60
	65	41/2008	30 MEJORAMIENTOS EN CAMARONES	INGAR CONSTRUCCIONES	30	635.515,32	718.132,31	82.616,99
	66	41/2008	48 MEJORAMIENTOS EN SARMIENTO	SALDIVA CONSTRUCCIONES	48	1.233.600,00	1.382.865,60	149.265,60
			TOTAL		96	2.331.715,32	2.619.572,51	287.857,19

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° REDETERMINACIÓN Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 19/100. - (\$287.857,19).

COMO ORIGINAL

9861
M